



**CONSTANCIA N° 024**

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 515, PRESENTADA POR DOÑA: **CRISTERNA MARGARITA LOVERA BOBADILLA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21524510**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **688** DE:

**DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES**, HECHA POR: **ANTONIO LOVERA ESCATE Y MERCEDES RAMIREZ H.**, CON FECHA 03 DE JULIO DE 1972, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2345 AL 2351, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1971 - 1972, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 13 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CRISTERNA MARGARITA LOVERA BOBADILLA** CON DNI. N° **21524510**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 18 DE ENERO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/01/2022 11:22:48-0500

R.E.D.L.C.M.



873479

De mil trescientos sesenta y cinco

...son Doscientos sesenta y cinco no. - Observacio  
 nes. Condición de compra o venta que celebrandonia Juana  
 Dominga Pucama Palacios a favor de Doña Paula Perceite  
 Venturini, por el precio de pesos no dos mil. - Fecha de pago en  
 ex - parte - mil trescientos sesenta y cinco. - Firma del subscritor  
 Pedro Sanchez B. - Recibido con nueve Pesos de la Nación.  
 Departam auto de Recaudación - Sin sello. Sello y rubrica  
 de Madrid Chile. - Conclusion. - Insinuados los otorgan  
 tes del contenido de esta escritura de compra venta,  
 en la lectura que de toda ella les hice en presencia  
 de los testigos al principio citados, se alzaron  
 i participaron en su contenido i la firmaron junto  
 con los testigos; de que doy fe.

Juana Dominga Pucama

Paula Perceite

Fernando Alvarado

Manuel...

*(Signature)*  
 FERRER

Escritura 14  
 de Donacion  
 de bienes  
 de Doña Juana  
 Dominga Pucama  
 en 12/1/92  
 doy fe

Quintero. Doscientos sesenta y cinco  
 Division de Particiones de Bienes  
 Don: Antonio Covarrubias y  
 Doña Mercedes Ramirez B.

En Lea, a San de  
 Julio, de mil  
 trescientos sesenta y cinco  
 ante mi César A. San  
 Blas Orellana, Notario

Publicado esta provincia, con Libreta Electoral  
 y sus cuantos mil trescientos sesenta y cinco mil pes

Escritura 24  
 de 2000  
 03.04.03  
 de



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/01/2022 11:23:19-0500

quinto quince, con la constancia de sufragio i con  
Libreta Tributaria Numero seis millones trescientos  
cuarenteis mil novecientos cincuenta i los testigos  
señores don Fernando Huay, Veña i don Romulo Del  
la Cruz Hernandez, que reúnen los requisitos de ley  
a las dos mil trescientos cuarenteis mil novecien-  
to de Escrituras Publicas, correspondiente al  
no en caso de mil novecientos setenta i mil no  
veintes setenta comparecer en don Antonio  
vera Loarte, hermano, natural deorio de esta ciudad,  
abogado, casado con doña Cristina Bobadilla Blumar;  
- en Libreta Electoral Numero cuatro millones seis  
cientos once mil setecientos cuarenta i con Libreta  
Tributaria Numero seis millones trescientos  
veintiocho mil quinien los cincuenta i doña Herra  
des Ramirez Hernandez, hermana, natural de Huar  
huaco, vecina de Lima, de tránsito en esta ciudad,  
de que hovers de su cara, sellera con Libreta Ele  
toral Numero dos millones seiscientos noventa i  
mil ciento dieciseis, los comparecientes mayores de  
edad, proceden por su propio derecho, hábiles para  
contratar e inteligentes en el idioma castellano a  
quienes conozco, así como a los testigos instrumen-  
tes de que doy fe, como de haber cumplido con lo  
que dispone el artículo treinta i ocho al cuarenta  
no de la ley del Votariado i me entregaron en mi  
neta firmada de División y Partición de Bienes  
para que su contenido se ve a escritura pública,  
la que señalada con el numero seiscientos veinti  
dieciocho queda agregada al legajo respecti

6x, del  
ed 15  
20-23  
20-11



873377

Dos mil trescientos sesenta y siete

... de minutos, sus tenes literales como sigue: Minu-  
 ta. Minuto seiscientos sesenta y siete. Primeros seis  
 cientos sesenta y siete. - Señor Notario. - Se quiere extender  
 en su Registro de Escrituras Públicas, una de División  
 y Partición de Bienes que consta de una parte el do-  
 ño Antonio Llovera Cocate, y de la otra parte doña Mercedes  
 Remirez Hernandez, de los términos y condicio-  
 nes siguientes: Primero. - Que los recurrentes Antonio  
 Llovera Cocate y doña Mercedes Remirez, con fecha Diez  
 días de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, interpu-  
 sieron demanda de divorcio por mutuo disenso  
 ante el Cuarto Juzgado en lo Civil de Lima, Secretario  
 señor Artemio Saldaña Valderrama habiéndose con-  
 tado dicho procedimiento judicial el dieciocho  
 de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete, con  
 fecha que fue confirmada por el Tribunal Superior  
 el cinco de Abril de mil novecientos sesenta y siete. - El  
 quido. - Que en la demanda de divorcio por mutuo  
 disenso se estableció respecto a los bienes: a) Que el  
 lote de terreno adquirido de la señora Juana Her-  
 nandez Linares Viuda de Capino, ubicado en el  
 Camino de Camino de Reyes, comprensión del Vis-  
 tado de Salar, Provincia de Ica, denominado "Ual-  
 mana" cuyo límite con: Por el Norte, Bordo y quincha  
 de propiedad que repara la propiedad que fue de doña  
 Angélica García hijo de su hija doña Leonor Minun-  
 te García, por el Oeste, con propiedad de don Pablo  
 Mera, por el Sur, con propiedad de Pedro Capino y  
 por el Norte con la Hacienda de los Pinos, estas  
 medidas con por el Norte veinticinco metros lineales,



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/01/2022 11:23:35-0500

por el Este diecinueve metros lineales, por el sur, veinti-  
cinco metros lineales, y por el Oeste quince metros  
lineales. Lo que hace un área de cuatrocientos treinta  
y siete metros cuadrados cincuenta y cinco centímetros cuadrados.  
Compra que se hizo por parte del notario Juan José Maistria  
Valdellomar el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta  
y cinco. El terreno descrito según la demanda y sentencia  
de divorcio por mutuo consentimiento a que se hace referencia  
se estableció que queda en poder de doña María Inés  
de Jimenez Merendino. - b) Que el terreno colateral ubica-  
do en el Cercado de Camino de Reyes, compración del  
Distrito de Solan, Provincia de Tarma, y que fue adquirido  
en una cuarta parte a don Manuel García Ruiz,  
por escritura pública celebrada el once de abril de  
mil novecientos cuarenta y cinco, por parte del notario  
de esta plaza doctor Juan José Maistria Valdellomar,  
y adquirido en tres cuartas partes a las herma-  
nas Juliana María Cerafina y Olivia García Ruiz,  
por escritura pública celebrada el diecinueve de marzo  
de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el notario Juan  
José Maistria Valdellomar haciendo una sola unidad  
cuyos límites son: por el Norte con solar de los Hermanos  
García Ruiz, por el Oeste con propiedad de doña  
Paula Pavón, por el Sur con solar de doña Inocencia Pa-  
vón; y por el Este con Marques de Argüea Madre  
de Reyes. Mide por el Norte y Sur veintitres metros linea-  
les y cincuenta centímetros lineales, por el Oeste, tres me-  
tros lineales cincuenta y cinco centímetros lineales y por el  
Este cuatro metros cincuenta centímetros lineales,  
haciendo un área total de noventa y cuatro metros cua-



873173 Dos mil trescientos cuarenta y cinco

antes. Dicho terreno solar según la demanda y  
 sentencia de divorcio por mutuo desearo queda en po  
 der de la seña María Mercedes Román Hernández. - E  
 que el lote de terreno ubicado en el Casero de Camiño de  
 Reyes comprensión del distrito de Sulos, Provincia de Ica,  
 que fuera adquirido en una cuarta parte a don Moisés  
 García Ruiz por escritura pública celebrada en Lince  
 de abril de mil novecientos cuarenta y cinco ante el notario  
 doctor Juan José Maíntua Valdelomar y adquirido  
 en sus tres cuartas partes a las hermanas Juana María  
 Rosalva y Olivia García Ruiz por escritura pública  
 celebrada el diecinueve de marzo de mil novecientos cua  
 renta y cinco ante el notario Juan José Maíntua Val  
 delomar haciendo una sola unidad cuyos límites son:  
 por el Norte con propiedad de don Manuel Servano, por  
 el Oeste con línea de propiedad de los hermanos Gar  
 cía Ruiz, y propiedad de los herederos de don Cauda  
 rio Huízate, por el sur con herederos de don Eugenio  
 Ravalle y por el Este con bordos divisorios que se  
 para la propiedad de don Cleutonio Muñante. Mide  
 por el Norte diez metros lineales, por el Sur, veinte  
 metros lineales, por el Oeste compuesto de tres rectas la  
 primera de Norte a Sur veintiseis metros lineales,  
 la segunda de Oeste a Este mide ocho metros linea  
 les, y la tercera de Norte a Sur mide seis metros linea  
 les, por el Este veintinueve metros lineales. Tiene  
 un área de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados,  
 veinte centímetros cuadrados. El terreno descrito  
 que fue adquirido de los hermanos García Ruiz se  
 gún demanda y sentencia de divorcio quedan



en poder y a favor de doña María Mercedes Ramírez  
Herencia, d) que el lote de terrenos ubicado en el Cas-  
tío de Cantins de Reyes comprensión del distrito de  
Solas Provincia de Ica, y que fuera adquirida en  
una cuarta parte a don Indio Jesús García Ruiz  
y en tres cuartas partes a las hermanas Juana  
María, Cesarina, y Olivia García Ruiz, por escritura  
celebradas ante Notario de esta plaza Juan José  
Mauritina Valderrama, el dieciséis de Mayo de mil  
novecientos cuarentinueve, y el once de Abril de mil  
novecientos cuarentinueve; los que hacen una rela-  
tividad, siendo sus límites por el Norte Testamun-  
cia de Eugenia Ravello, por el Este con herederos  
de don Abdalario Guizallé, por el Sur con parte  
adjudicada a don Melchor Ruiz, y por el Oeste con  
herederos de doña Eugenia Ravello. Y mide por el Nor-  
te, este lado esta formado por tres rectas, la primera  
de Este a Oeste mide siete metros lineales ochenta  
centímetros lineales, la segunda parte al sur mide  
dos metros lineales veinte centímetros lineales y  
la tercera de Este a Oeste mide tres metros lineales  
veinte centímetros lineales. Por el sur, este lado esta  
formado de tres rectas, la primera de Este a Oeste mi-  
de diecisiete metros lineales, la segunda de sur a  
norte mide dos metros lineales y la tercera de Este  
a Oeste mide cinco metros lineales. Por el lado Este  
mide seis metros lineales, veinte centímetros lineales,  
y por el Oeste seis metros lineales, veinte centíme-  
tros lineales. El area es de cinco setenta y tres me-  
tros cuadrados, ochenta centímetros cuadrados. En lado



823678

Daniel Terentes Cuarentiacho

munda de divorcio y en la sentencia respectiva se ubi  
 blea que dicho lote de erito queda en poder de dña  
 Maria Mercedes Ramirez Hernandez. Teniendo que a nari  
 to de la sentencia de divorcio por mutuo disenso que apra  
 tra el acuerdo de los conyuges de la demanda de fijas  
 ter se establece que los bienes descritos queden en poder  
 de la conyuge dña Maria Mercedes Ramirez Hernandez.  
 Cuarto. Que a la presente instancia se adjunta copia fo  
 tografica legalizada de la demanda de divorcio por  
 mutuo disenso así como copia fotografica legalizada de  
 la sentencia respectiva. Quinto. Sobre los bienes  
 descritos no pesan hipotecas, quibargos, gravámenes o  
 medidas judiciales que restrinjan o limiten la  
 libre disposición de dichos bienes. Sexto. La cara habi  
 tación puestas en nul y noventa y seis centímetros y en  
 nul y noventa y seis centímetros del Jiron General Godoy  
 del Distrito de Surco de Lima, el doctor Petronio Torra  
 Bosta confirma su decisión expuesta en la demanda  
 de divorcio y reconocida por la sentencia, de reconocer  
 que no tiene derecho alguno sobre dichos inmuebles a  
 favor dña Maria Mercedes Hernandez en el mismo  
 sentido confirma su decisión expuesta en la demanda  
 y reconocida en la sentencia del Juicio de Divorcio  
 de que no tiene derecho alguno que pudiera correspon  
 derle en la que fue cara habitación y vive en tres cu  
 los treinta y cinco de la Calle Castro varregna de esta  
 ciudad, actualmente destruida en su totalidad por  
 la inundación de la ciudad de sea producida en  
 el año nul y noventa y seis centímetros, la ausencia del  
 derecho que se acaba de hacer referencia, aparez





en los Contratos de Compra Venta de mil novecientos ein-  
cuenta y de Cancelación de precio y de hipoteca, del tri-  
teter de febrero de mil novecientos cincuenta y siete ante  
el Notario Laos Mora. - Sobre usted, señor Notario apre-  
gar los demás artículos de ley. - Domicilio legal. - Sala  
vaya quince y cinco cuarenta y siete. - Lea tres de julio de  
mil novecientos cincuenta y siete. - Samuel Archante Pérez -  
Abogado. - Antonio E. Lovera Coate. - Abogado. - Ma-  
ría M. Ramírez H. - O. Sánchez E. Notario. - He sido el  
Notario. - Ejecuta de impuestos artículo  
dos de la ley de veintitres de enero de mil novecien-  
tos noventa y siete. - Lea tres de julio de mil novecientos  
cincuenta y siete. - Invento. - Escrito de Hojas Tres. - Señor juez  
de Primera Instancia. - Antonio Lovera Coate y  
Mercedes Ramirez Remaiz de Lovera, con domicilio  
legal en M. Alvarado, canteo N° 100 número doscientos  
veinticinco, con respeto decimos; Que, de común acuerdo  
planteamos divorcio por mutuo discurso de conformi-  
dad con lo prescrito por los artículos doscientos cin-  
cuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis del  
Código Civil. Pues durante nuestro matrimonio ha-  
bido el divorcio de diecinueve de mil novecientos cuaren-  
tasete en la Municipalidad de Lima conforme lo cere-  
delamos con la copia certificada de matrimonio que  
acompañamos como procreantes un hijo llamado Juan  
Antonio Lovera Ramirez, de diecinueve años de edad,  
conforme lo heredamos con su partida de nacimien-  
to que oportunamente presentaremos. En cuanto a  
bienes, hemos adquirido los siguientes: dos lotes de  
de terrenos de cultivo de papa, uno adquirido del señor



873458

Por mil trescientos sesenta y cinco

manos Lancia y el otro de doña Juana Hernández  
Viuda de Capino, situados en el Correo de Caminos de  
Reyes, Comprovincia del distrito de Solan, Provincia de La  
Luz, linderos por una aparecen en las respectivas en  
lindos públicos de Confes. Venta, en la Notaría Municipal  
de La Luz, igualmente un solarito ubicado en el Correo  
de Caminos de Reyes, del distrito de San Juan Bautista,  
Luz, linderos y otra constan en el título de propiedad  
de los lotes anteriores. Todos estos bienes de comun  
do, quedan en poder de la eni yuge, cuyos títulos per  
presentados oportunamente igualmente de comun  
do, la casa habitación ubicada en el Jirón General  
doña número mil novecientos sesenta y cinco y mil nove  
ciento sesenta y cinco del distrito de Lima - Solan, provin  
cia de Lima, que fuera adquirida con dinero exclusivo  
de mi esposa, no obstante haberse concluido cuando  
era en estado, concluida y construida con dinero  
de los alquileres de la misma finca para mi ciudad ep  
na. Un lote de terreno de cultivo, situado en el  
pueblo de Guadalupe distrito de Solan, provincia de  
La Luz, adquirido de doña Julia Peña y hermanos y que  
fue vendido por el conyuge al abogado Pedro Peña  
para ser comprendido como la parte que le tocara a este;  
y por esta razón no reclama su parte lote de terreno la  
conyuge. Totalmente la casa habitación destruida  
ubicada en la calle Contreras y no número tres cien  
tos sesenta y cinco de la ciudad de La Luz, también de comun  
do, queda a favor del conyuge en su integridad.  
Uno lote de terreno de cultivo, en blanco, ubicado  
en el distrito de Los Aquijes, Provincia de La Luz, queda



en poder del cónyuge. Por último un lote de terreno sembrado de papas y otros frutales ubicado en el distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, adjudicado a nombre de nuestro hijo Hctor Antonio Torero Ramirez, para la administración de la madre de dicho menor. En mismo de común acuerdo el cónyuge divorciante, cederá a la cónyuge, la pensión alimenticia de ocho cuantos pesos mensualmente, que servirá para atender a los salientes de ella, así como de su menor hijo Juan Antonio Torero Ramirez, quien se prepara para ingresar a la Universidad para estudiar medicina; dinero que servirá cobrando la cónyuge de la Tesorería de la Urbanidad Localidad de Casca, con hijo Luzaga de Ica. Esta pensión alimenticia será aumentada a posterior mente según la situación económica del cónyuge obligado. Puerto estado menor hijo, quedará bajo la Patria Potestad de la madre, pudiendo el padre visitar a su menor hijo, cuando lo tenga por conveniente. Por tanto: Alzados pedimos transcribir y declarar la fundada en que oportunidad. Lima, veintidos de Mayo de mil novecientos veintidos. - firmados. Antonio Torero Corate. Mercedes Ramirez Hernandez - Maximo Sanches - Enrique - Algado. - Providencia de fejas cuatro. Lima veintidos de Mayo de mil novecientos veintidos. Por presentada: élere a las partes y al señor agente fiscal a comparendo para el sexto día de nofies dos a las cuatros de la tarde, si once de la mañana si fuera sábado. - firmados. Soldavilla. E. Juan. Rojas. - Sentencia de fejas treinta y nueve. Lima dieciséis de Setiembre de mil novecientos veinti



N.º 023343-99

Dos mil trescientos cincuenta.

Walter Galdo Morales Santos  
Firma Digital



cincuenta. - Tutor, resulta de autos: a) Jofar tres, don Antonio  
Lovera Loarte y doña Mercedes Ramirez de Cruzandez  
interponen peticion de reparacion de cuerpos por muerte de  
Piero, de acuerdo con el inciso primero del articulo doscientos  
cuarenta y siete e inciso segundo del articulo doscientos  
sesenta delCodigo Civil. que citadas las partes y el señor  
Agente Fiscal a comparendo la diligencia se realizo  
a Jofar treinta y cinco en cuyo acto los comparecientes no  
manifestaron su voluntad de comparecer y estableceron el re-  
quisito para su menor hijo Juan Antonio Lovera Ramir-  
ez de diecinueve años de edad; vencido el termino legal  
y dado el caso el señor Agente Fiscal la causa se halla en esta  
de pronunciar sentencia y considerando: Que los  
señores jueces se han pronunciado en su proposito de que se  
declare la reparacion legal que el divorcio por muerte  
discreta produce los efectos del articulo doscientos  
sesenta y uno delCodigo Civil; que existiendo en el motu  
proprio un mayor como se acredita con la partida de na-  
cimiento de Jofar treinta y cinco, no hay inconveniente  
legal para que cubriera el requisito acordado para  
dicho menor, por sus padres en la diligencia de com-  
parendo de Jofar treinta y cinco señalandole al efecto  
la pensión alimenticia correspondiente y aprobar  
lo acordado en cuanto a los bienes adquiridos i de  
conformidad con lo dictaminado por el señor Agente  
Fiscal, en su anterior dictamen: Fallo.- Declarar  
de procedente la demanda de reparacion de cuerpos por  
muerte discreta de Jofar tres; y en consecuencia legal-  
mente autorizar los señores don Antonio Lovera  
Loarte y doña Mercedes Ramirez de Cruzandez de Lovera



que era reparación por término a los bienes conyugales se  
lotura al hecho y habitación y disuelto en cuanto a los bie  
nes de la Sociedad conyugal quedando subsistente el  
vínculo del matrimonio, que igualmente se aprueba el  
acuerdo de los conyuges, la donación de cosas que  
los bienes quedan en poder de la conyugal, así como  
los adquiridos por ella; i administrando el lote adqui  
rido a favor del menor, el que quedará en poder de la ma  
dre, con la obligación del padre de pagar al menor con su  
conyuge con la suma de ochocientos ochenta y cinco  
l.0 de pensión alimenticia mensual, pudiendo el padre  
visitar la que hij los vees que estime por conveniente  
elevándose esta resolución en consulta al Excmo.  
Tribunal que fuera apelada - firmado. Tomás  
Saldavilla - E. Y. Urbique. - Conclusión - Instruido  
los otorgantes del contenido de esta escritura de  
División y Partición de Bienes por la lectura que  
de toda ella les hice en presencia de los testigos,  
al principio citados, se afirmaron i ratificaron  
en su contenido i la firmaron junto con los testi  
gos; de que doy fe.

Fernando Muñoz Pizarro

María M. Ramírez



978459

Dos mil trescientos cincuenta

Romulo De la Cruz

*(Signature)*

aprobado por Tut.  
 Cobro de don.  
 Aureo Puffi G.  
 en 5-7-78 dyfe.

Numero: trescientos ochenta y cinco  
 Compra Venta  
 Doña Paulina A. Chonta Ly Espinoza  
 A Don: Aureo Puffi Cruz

Con sea, a Cuabio de Tu  
 rio de mil novecientos veintidós  
 ante mi Señor J. San  
 chez Caballero, Notario Pu  
 blico de esta provincia,

con libreta electoral numero cuatro mil novecientos  
 sesenta y cinco mil seiscientos quince, con la constan  
 cia de pago y con libreta tributaria numero tres  
 mil novecientos cuarenta y seis mil novecientos cin  
 cuenta y siete y los señores don Fernando Quiroz  
 Peña y don Romulo De la Cruz Hernandez, que  
 reúnen los requisitos de ley, a los dos mil trescien  
 tos cincuenta del Registro de Operaciones Publicas  
 correspondientes al bien en curso de mil novecientos  
 veintidós - mil novecientos veintidós con poseedores:  
 Doña Paulina Chonta Lomas, peruana, natural  
 de Huancayo vecina de esta ciudad, de que haeres de  
 su casa, casada con don Fernando Garcia Hernandez  
 con libreta electoral numero cuatro mil novecientos  
 sesenta y cinco mil novecientos veintidós y con libreta  
 tributaria numero ocho mil novecientos sesenta  
 y siete mil novecientos veintidós don Fernando  
 Garcia Hernandez, peruano, natural de Pucallpa,  
 vecino de Huancayo de tránsito en esta ciudad,  
 agricultor, con libreta electoral numero cuatro mil

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/01/2022 11:25:18-0500